

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad en providencia de este día, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Arturo Cot Mossegui, en nombre y representación de don Juan Serena Pino, contra don José María Casas Armentano, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración escriturado que se dirá, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Casa situada en la calle de Santa Perpetua, de la barriada de Gracia, de esta ciudad de Barcelona, en la que está señalada de número diez, correspondiente al distrito octavo municipal. Consta, según el Registro, de planta baja solamente, con cubierta de terrado y jardín en su parte posterior, en la que existe un pozo y lavadero. Ocupa en junto un solar de cuarenta y dos palmos y medio de ancho por ciento dieciocho palmos de largo o fondo, que forman una superficie total de cinco mil quince palmos, equivalentes a ciento ochenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, de cuya cabida la parte edificada ocupa toda la anchura del solar por sesenta palmos de fondo, siendo el resto destinado a jardín. Lindante: Por el Norte, frente, con dicha calle; por el Sur, detrás, con los sucesores de don Esteban Maignon; por el Este, con terreno de don José Peitx o sus sucesores, y por el Oeste, con don Buenaventura Codina y Molina. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, hoy número cuatro, de esta ciudad, en el tomo 665 del archivo, libro 252 de la sección primera, folio 118, finca 3.470, inscripción 21.»

Valorada la susodicha finca, escriturariamente, en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala derecha, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), se ha señalado el día veintinueve de julio próximo venidero y hora de las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado. Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastanta la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que dicho rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Martín Escalza.—4.801-3.

ORENSE

En el Juzgado de Primera Instancia de Orense se sigue al número 111 de 1964 juicio universal de quiebra del comerciante industrial don Alfredo López Rodríguez, mayor de edad, soltero, vecino de Barra de Miño, municipio de Coles (Orense) a instancia del acreedor don Celso Seoane Novoa, representado por el Procurador don Elpidio Tabarés Merino, habiéndose dictado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice:

«... SS. por ante mí el Secretario digo: Que a instancia del Procurador don Carlos González Giménez, en nombre y representación del acreedor don Celso Seoane Novoa, se declare en estado de quiebra a don Alfredo López Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial-maderero y vecino de Barra de Miño, municipio de Coles en este partido, y por virtud de esa declaración se adopten las siguientes medidas:

Primero.—Que con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al 14 de marzo próximo pasado, fecha inicial en que aparece haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones.

Segundo.—Se tienen por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado, las cuales dejarán de devengar intereses a partir del día de hoy y, por consiguiente, publíquese la parte dispositiva de este auto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y fíjense edictos en el tablero de anuncios de este Juzgado, así como en el sitio público y de costumbre de Barra de Miño, residencia del quebrado, requiriéndose en esas publicaciones a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la propiedad del quebrado, lo manifiesten ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra, y a las que adeuden cantidades al quebrado los entreguen al depositario de la quiebra, pues de no hacerlo así se reputará pago ilegítimo.

Tercero.—Se nombra Comisario para la quiebra a don Eduardo Pérez Paula, mayor de edad, casado y vecino de esta localidad, a quien se oficiará para que comparezca urgentemente ante este Juzgado a manifestar si acepta o no el cometido para, en su caso, comenzar a desempeñarlo, y mientras tanto no se dé posesión a dicho señor ejercerá el proveyente las resoluciones propias del Comisario.

Cuarto.—Se decreta el arresto del quebrado en su casa si diere fianza de cárcel por la cantidad de doscientas mil pesetas en cualquiera de las clases que admite el Derecho, y de no darla será ingresado en prisión provincial, para lo cual se librarán los mandamientos necesarios en la forma prevenida en el artículo 1.335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—Procedase a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, su inventario y depósito, guardando para ello las normas establecidas en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio de 1829; y se nombra depositario de aquellos a don Ramón Montes Sotelo, mayor de edad, industrial-maderero, vecino de Orense, Barrio del Puente Mayor, a dispo-

sición del cual se pondrá provisionalmente todo lo que se ocupe al deudor quebrado hasta que se nombren y posesionen los síndicos.

Sexto.—Se acuerda la retención de la correspondencia tanto postal como telegráfica del quebrado, la cual será remitida a este Juzgado, y para ello ofíciase a los señores Jefes de los Centros respectivos, procediéndose por el que provee el jueves de cada semana y a la hora de doce en la sala de audiencia de este Juzgado a la apertura de la correspondencia ocupada, citándose para ello al quebrado en la forma exigida en el artículo 1.339 de dicha Ley adjetiva.

Séptimo.—Ordénese al propio quebrado que en el plazo máximo de diez días hábiles formalice el balance general de sus negocios, que deberá entregar en la Secretaría de este Juzgado, y para facilitar tal labor se le pondrán de manifiesto los libros y demás antecedentes que se ocuparán, según así establece el artículo 1.070 del repetido Código de Comercio.

Octavo.—Expídanse dos mandamientos por duplicado, uno al señor Registrador de la Propiedad del partido y otro al señor Registrador mercantil de provincia, para que en cada una de esas dos oficinas tenga constancia la incapacidad del quebrado—que se declara por virtud de esta quiebra—para administrar sus bienes, esperando de dicho funcionario devuelva un ejemplar con nota acreditativa del diligenciamiento.

Noveno.—Una vez que el señor Comisario presente la lista de acreedores, a formar dentro de los tres días siguientes de su aceptación, se convocará a todos los acreedores a la Junta general para el día y lugar que se indicará, a fin de proceder al nombramiento de los señores síndicos.

Décimo.—Acumúlense al presente juicio universal una vez firme este auto los procedimientos civiles que se siguen en este mismo Juzgado contra el don Alfredo López Rodríguez; ejecutivo 69/64, planteado a nombre de don Manuel Varela Pardo, menor cuantía número 73/64, promovido a nombre del «Banco de La Coruña, S. A.», y ejecutivo número 74/64, a instancia del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», y para que se lleve a cabo esa acumulación una vez que este auto logre su firmeza, pasese testimonio de este acuerdo a cada uno de esos procedimientos y luego dar cuenta en este juicio universal. No se accede a la acumulación que interesa el accionante con relación al juicio ejecutivo número 106/64, que también se sigue en este Juzgado a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», porque tal ejecución lo es tan sólo por ahora contra doña María Rodríguez Rodríguez y no contra el aquí quebrado.

Decimoprimer.—Por último, expídanse también de este auto otro testimonio para iniciar la pieza correspondiente a la Sección Segunda, o sea la de Administración de la quiebra.

Así lo acordó el señor don Sinforiano Rebolledo Macías, accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido, de que doy fe.—Sinforiano Rebolledo.—Ante mí: Antonio Infante (rubricado).»

Para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.337 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la disposición quinta del artículo 1.044 del

Código de Comercio de 1829, extendiendo el presente, que firmo el presente a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—4.826-3.

SAN SEBASTIAN

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, promovidos por don Ignacio Arratibel Esnal, mayor de edad, casado, vecino del Valle de Araiz (Navarra), contra doña Pia Bolinaga Inguidua, industrial, mayor de edad, asistida de su esposo, don Ignacio Auzmendi Galarza, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días hábiles y con las condiciones que después se dirán, los bienes especialmente hipotecados, y que se describen así:

A) Suerte de tierra o parcela de secano en el sitio denominado El Tomillar, pago Arroyo de la Miel, del término municipal de Benalmadena, con una extensión superficial de veintitrés áreas veinticinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por Norte, con tierras propiedad de don Francisco Arbós Balleste y de don Ignacio Barrionuevo; por el Este, con otras tierras de la propiedad de don Salvador Vicente; por el Sur, con el predio urbano que se describe bajo la letra C), y por el Oeste, con camino para personas y vehículos por donde tiene acceso. Contiene esta parcela dos pozos, uno en las inmediaciones de su límite Norte y otro en la del Este, y en su parte Noroeste, una torre con depósito de agua. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella al folio 130 del tomo 326, libro 33 del Ayuntamiento de Benalmadena, finca número 1.745, inscripción primera.

B) Otra suerte de tierra o parcela de secano en el sitio denominado El Tomillar, pago Arroyo de la Miel, del término municipal de Benalmadena, con una extensión superficial de diecinueve áreas setenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con el predio urbano que se describirá bajo la letra C); por el Sur, con camino de servidumbre, hoy abandonado, que la separa de la zona marítima; por el Este, con tierras de la propiedad de don Salvador Vicente, y por el Oeste, con camino para personas y vehículos por donde tiene acceso. Contiene en su ángulo Sureste una fosa séptica. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 134 del tomo 326, libro 33 de Benalmadena. Finca número 1.746, inscripción primera.

C) Un predio urbano en término municipal de Benalmadena, pago del Arroyo de la Miel y sitio denominado El Tomillar, se conoce por apartamentos «Flamingo». Linda: por el Norte y por el Sur, en línea de noventa y cinco metros cincuenta centímetros y de ochenta y un metros, respectivamente, con terrenos propios de la misma María Julia Froinck; por el Este, en línea de treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros, con tierras propiedad de don Salvador Vicente, y por el Oeste, en línea de treinta metros cuarenta centímetros, con camino construido por don Fernando Loring y doña Carlota Tettamanzy, por donde tiene acceso para personas y vehículos. Su frente mira al Oeste, al camino que lo limita, por donde tiene su entrada, inmediatamente a ésta se halla construido un edificio independientemente destinado a recepción y a continuación la piscina, aparcamientos para coches, pista de baile y jardines, y en su fondo, separadas por una calle intermedia, existen dos filas de edificaciones, constituidas por cinco «bungalows», de dos tipos,

seis pequeños y cuatro mayores, con una superficie cada uno de ellos de treinta y seis metros cuadrados, distribuidos en habitación de estar, comedor, dormitorio, cuarto de aseo, cocina y terraza cubierta a su frente. La fila de la izquierda entrando del predio o Norte de él comprende los cuatro «bungalows» mayores, y uno pequeño, iniciándose por éste, y la fila de la derecha entrando o Sur del predio los cinco pequeños restantes, encontrándose todos los expresados apartamentos dotados de todas las instalaciones necesarias para la habitabilidad. La edificación destinada a recepción consta de salón a tal fin, cuarto para armarios y planchados y cabinas y aseos para la piscina, y abarca una superficie de unos ciento cincuenta metros cuadrados. La superficie cubierta del predio asciende a quinientos ochenta y seis metros cuadrados en total, distribuidos en cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados en total el edificio de recepción, el resto de la superficie del predio es parte descubierta con los servicios indicados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 239 vuelto del tomo 305, libro 30 de Benalmadena, finca número 1.601, inscripción segunda.

La hipoteca se halla inscrita asimismo en el Registro de la Propiedad según el título aportado. En cuanto a la finca A) al tomo 326, folio 132, inscripción octava; finca B), tomo 326, folio 136, inscripción octava, y finca C), al tomo 334, folio 3 vuelto, inscripción novena.

Condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de San Sebastián el día 20 de julio próximo, y hora de las doce.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos treinta mil pesetas la finca descrita bajo la letra A), la deslindada bajo la letra B) por la cantidad de un millón doscientas sesenta mil pesetas y la descrita bajo la letra C) la cantidad de cuatro millones cuatrocientas diez mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.—4.827-3.

VILLALBA (LUGO)

Don Leovigildo García Bobadilla, Juez de Primera Instancia del partido de Villalba (Lugo).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Jesús Tejiro Piñero para la declaración de fallecimiento de su hermano don Eladio Gerardo Tejiro Piñero, nacido en la parroquia de Gernar, del Municipio de Cospeito, el día 23 de septiembre de 1910, hijo de José y de Francisca, quien desapareció el día 8 de noviembre de 1936 en el frente de Madrid, siendo Guardia Civil y combatiendo en las filas del ejército rojo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villalba, 6 de mayo de 1964.—El Secretario.—3.565-C. y 2.ª 18-6-1964

ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el número 180 de 1964, del comerciante don Daniel Gasca Ubide, propietario de la firma «Vinos L. Gasca», representado por el Procurador don Fernando Peiré, por resolución de esta fecha se ha tenido al mismo por desistido de dicho expediente, quedando aquél en la situación que tenía antes de presentar la solicitud inicial, cesando los Interventores nombrados.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez.—El Secretario (ilegible).—4.337-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados civiles

SERRANO, Isidro; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Viriato, número 9; procesado en la causa número 296 de 1964 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.900.)

CAAMAÑO SOTO, Alfredo; de veintiséis años, hijo de José y de Dolores, natural del lugar de Parga, parroquia de Gándara, término municipal de Zas, en el partido de Corcubión, de donde fué vecino hasta hace un año, ahora en ignorado paradero, y que al parecer tuvo su último domicilio conocido en Ponferrada (León), Antracitas Quiñones, portal 9, número 68, Trenor de Arriba; procesado en la causa número 1.394 de 1960 por robos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Negreira.—(1.903.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 140 de 1963, José Barrera Díez.—(1.896.)

El Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 142 de 1960, Julián Vidal Gudes.—(1.932.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 293 de 1954, Enrique González Olivencia.—(1.883.)

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 129 de 1958, Carmina Jiménez Jiménez. — (1.886.)

El Juzgado de Instrucción de Montánchez deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 88 de 1952, Antonio García Cacerena. — (1.888.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 403 de 1952, Luis Villegas Camacho. — (1.889.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 821 de 1962, Pedro Melero Fernández. — (1.890.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente

al procesado en el sumario número 476 de 1963, Venancio Jacinto Herrero. — (1.891.)

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 110 de 1961, Andrés Salgado Valderrama. — (1.892.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 89 de 1962, Serafín Garrido Sánchez. — (1.898.)

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 516 de 1962, Antonio Bravo González. — (1.916.)

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 127 de 1956, Enrique Moragues Romagosa. — (1.911.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 273 de 1961, Julio Vives García. — (1.914.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 516 de 1960, Sagrario Rodríguez Mere. — (1.915.)

El Juzgado de Instrucción de Orgaz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 76 de 1962, Paulino Martínez Mateo. — (1.905.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 478 de 1963, Juan José Navarro Gutiérrez. — (1.917.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 110 de 1958, Luis Martínez Díez. — (1.919.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos por la que se anuncia segunda subasta para la venta de hierros y otros metales, maderas, maquinaria y medios auxiliares del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Se anuncia la venta en segunda subasta pública de hierros y otros metales, maderas, maquinaria y medios auxiliares del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Ofertas.—Se admitirán hasta las doce horas del día ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro en el Registro General de la Comisión Superior de Personal, paseo Calvo Sotelo, número 16, piso cuarto, Madrid.

Pliego de condiciones.—Podrá ser examinado en Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno, calle Alcalá Galiano, número 10; en la Jefatura del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, calle Campomanes, número 6, Madrid, y en la Cuarta Agrupación del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, radicada en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Situación de la maquinaria y demás elementos.—Podrán ser examinados por las personas interesadas en los almacenes de la Cuarta Agrupación, sitios en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Madrid, 10 de junio de 1964.—El Presidente, R. R. Benítez de Lugo.—3.286-A.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de los artículos que se citan correspondientes al Servicio de Vestuario.

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Vestuario:

- 193.000 pares alpargata-bota tipo deporte, al precio límite de 90 pesetas par.
- 15.178 camisas caqui, al precio límite de 95 pesetas unidad.
- 31.645 jerseys, al precio límite de 135 pesetas unidad.
- 184.551 pañuelos, al precio límite de siete pesetas unidad.
- 38.277 pares botas media caña con tres hebillas, al precio límite de 260 pesetas par.
- 84.969 pares guantes blancos, al precio límite de 25 pesetas par.
- 89.785 pantalones de deporte, al precio límite de 45 pesetas unidad.
- 10.000 pares botas montañero, al precio límite de 260 pesetas par.
- 156.000 abrigo impermeables 3/4, al precio límite de 750 pesetas unidad.
- 145.010 alfileros, al precio límite de 1,50 pesetas unidad.
- 145.010 barras jabón de afeitarse, al precio límite de 2,25 pesetas unidad.
- 145.010 brochas de afeitarse, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 145.010 cajas de betún al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 145.010 cepillos de dientes, al precio límite de 7,50 pesetas unidad.
- 145.010 espejos, al precio límite de siete pesetas unidad.
- 145.010 estuches brochas afeitarse, al precio límite de 2,10 pesetas unidad.
- 145.010 estuches jabón de afeitarse, al precio límite de 2,10 pesetas unidad.
- 145.010 jaboneras, al precio límite de tres pesetas unidad.
- 145.010 pastillas de jabón, al precio límite de dos pesetas unidad.
- 145.010 peines, al precio límite de una peseta unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 28 de julio de 1964.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado

y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia, debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se publican en el «Diario Oficial» de fecha 23 de junio de 1964.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domicilio (calle de, número, teléfono,) con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad,) en nombre (propio o como apoderado legal de,) (consignese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de oferta, fecha y rúbrica